

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**RESOLUCIÓN J.D./No.03/2010**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO,**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles, R. L., cuyas siglas son COOSEMUPAR, R. L., fue constituida mediante Resolución IPACCOOP-DRC-PJ-2002 del 22 de abril de 2002 e inscrita a Tomo 696 del Registro de Cooperativas del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP). Organizada por los trabajadores, inicia operaciones el 30 de junio de 2003, donde adquiere los bienes de la empresa Puerto Armuelles Fruit Company (PAFCO) mediante negociación.

Mediante Resolución J.D./No.1/2004 fechada el 16 de marzo de 2004 y notificada el 18 de marzo de 2004, la Junta Directiva del IPACCOOP, procedió a intervenir la administración de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles, R. L., ubicada en el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

La intervención se fundamenta en las disposiciones de la Ley 17 del 1º de mayo de 1997, que dispone que por autorización de la Junta Directiva de IPACCOOP, se podrá intervenir la administración de la cooperativa cuando se presenten anomalías que afecten la prestación de servicios públicos o la producción, la venta o distribución de artículos de primera necesidad, o cuando se afecte la calidad de estos. En estos casos la intervención se mantendrá hasta cuando sea necesaria para subsanar las irregularidades presentadas, o hasta que se decrete la disolución para la liquidación si fuere el caso.

Que dentro de las situaciones que presentaba la cooperativa para la intervención se encontraban anomalías de tipo administrativo, como falta de libros contables debidamente sellados y foliados por la institución, como otras conductas que afectaban la producción de banano, la cual es el principal rubro de exportación, aunado al hecho que no se permitía asociar a los trabajadores a la cooperativa.

Desde sus inicios la cooperativa no logra generar suficientes ingresos para cubrir los costos y gastos operativos, aunado al hecho en que su relación con Puerto Armuelles Fruit Company trajo como consecuencia incontables rechazos de contenedores sin justificación y las variaciones en los métodos de calificación de la fruta establecidos por la compradora. Al no lograr excedentes operativos y el insuficiente capital de trabajo para operar una actividad bananera que requiere mucho efectivo, va mermando la capacidad de la empresa. Sus pasivos aumentaron y los compromisos también se afectaron. El capital de trabajo que se requería para el manejo de la plantación era insuficiente.

Que a pesar de establecer una política para mejorar la administración y la operación de las fincas, buscar alternativas para la comercialización del banano a través de otras empresas, no se logra este objetivo, manteniendo la cooperativa pérdidas económicas en la mayoría de sus períodos socioeconómicos. Toda esta situación trajo como consecuencia que las fincas se fueran desmejorando, aunado al hecho de que se incrementó la enfermedad de la sigatoka en las plantaciones, situación que hizo casi nula la producción y exportación de banano.

AP

Durante la intervención, COOSEMUPAR, R.L., recibió apoyo financiero de los diferentes gobiernos como prioridad del sector bananero.

En aras de reactivar la exportación bananera en las tierras dadas en concesión a la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles, R. L., se establece una Comisión Evaluadora para la elaboración de los parámetros y criterios a considerar para escoger empresas interesadas en el arrendamiento de tierras dadas en concesión para la producción bananera, no lográndose el objetivo ya que la única empresa proponente no cumplió con los requisitos formales mínimos exigidos.

Que al mes de Diciembre de 2009 el deterioro de las plantaciones ha sido constante por falta de recursos económicos, situación que ha hecho imposible las labores habituales como son fertilización, control de sigatoka e irrigación, situación que ha hecho que muchos trabajadores emigren en busca de fuentes de empleo, por ende se ha paralizado la exportación de fruta.

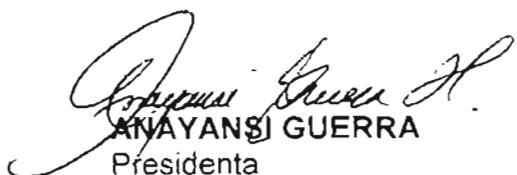
Que a consecuencia de las situaciones antes señaladas las finanzas de la cooperativa se encuentran en estado de iliquidez que no le permiten cumplir con ninguno de los compromisos adquiridos, por lo que del informe del interventor concluye que estando las plantaciones en estado de decadencia y siendo imposible su recuperación, la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

- Primero:** **ORDENAR** la Liquidación y Cancelación de la Personería Jurídica de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles, R. L. (COOSEMUPAR, R. L.) inscrita a Tomo 696 del registro de Cooperativas del IPACCOOP.
- Segundo:** **AUTORIZAR** a la Dirección Ejecutiva del IPACCOOP para que conforme la Comisión Liquidadora de la cooperativa en mención.
- Tercero:** Esta resolución surte efectos a partir del nueve (9) de febrero de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de febrero de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANAYANSI GUERRA**  
Presidenta

  
**ANA GISELLE ROSAS DE VALLARINO**  
Secretaria

